



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

09017-2013

VINARÒS

Bases por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a entidades privadas para la realización de actuaciones de promoción del comercio local para el ejercicio 2013

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras de las ayudas para apoyar acciones de dinamización y promoción del comercio urbano que realicen las asociaciones de comerciantes en el municipio de Vinaròs, en el ejercicio 2013.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas las asociaciones empresariales comerciales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que haya solicitado su inscripción con la documentación completa necesaria, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, que tengan su sede social en el municipio de Vinaròs, que carezcan de ánimo de lucro y que cuenten con la habilitación legal necesaria.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- c) Acreditar que se halla al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vinaròs.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Hacer figurar en la publicidad de las actividades (programas, carteles, cuñas publicitarias...) y en toda la documentación gráfica o escrita que hayan elaborado para el desarrollo de la citada actividad, el patrocinio de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Vinaròs.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá recogerse en la Agencia de Desarrollo Local o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la web municipal www.vinaros.es (el municipio; agencia de empleo y desarrollo local AEDL).

2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan.

- a) Declaración responsable mediante modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado, en el que se hará constar:
 1. Que reúne los requisitos de la convocatoria y se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
 2. Que se trata de una entidad sin ánimo de lucro
 3. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 4. Que no tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Vinaròs.
 5. Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos públicos para la misma finalidad, o que, la cuantía de los mismos no supera el coste total de la actividad objeto de esta ayuda.
 6. Que se compromete a dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración del Ayuntamiento de Vinaròs en la actividad subvencionada.
 7. Que cumple la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, está exenta de esta obligación.
- b) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) CIF de la persona jurídica y NIF del representante legal i/o de la persona autorizada para presentar la solicitud.
- d) Certificación expedida por el secretario de la entidad o asociación, del acta de la reunión en la que se tomó el acuerdo de solicitar subvención y, en su caso, la designación de la persona autorizada para presentar la solicitud.
- e) Datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
- f) Certificado del secretario donde conste, en la fecha de la solicitud, el número de asociados con detalle de la actividad, ubicación y nombre o razón social.
- l) Proyecto de actuaciones a desarrollar en 2013, que incluirá una relación detallada de las actividades que lo componen, fecha prevista de realización y presupuesto detallado por partidas. (Se adjuntará presupuestos o facturas proforma).

3. El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otra forma prevista en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Subsanación de defectos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de la realización de la actuación de promoción del comercio local:

1. Gastos de publicidad y difusión de la acción
2. Adquisición de bienes y/o material directamente relacionados con la realización de la actividad.
3. Material promocional
4. Gastos derivados de acciones de animación comercial
5. Aquellos otros gastos que de manera indudable respondan a la finalidad establecida en la base primera de esta convocatoria

Sexta.- Criterios de adjudicación

Los criterios para la concesión de las ayudas y su cuantificación serán los siguientes:

1. Grado de innovación de las acciones: hasta 10 puntos
2. Cooperación en el proyecto de dos o más asociaciones: hasta 10 puntos
3. Relación entre el número de asociados y el gasto apoyable: hasta 20 puntos

Séptima.- Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local, responsable de la Agencia para el Fomento



de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Vinaròs (AFIC), que podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Finalizado el plazo de presentación se constituirá la Comisión Técnica, integrada por la concejala de Comercio, la secretaria de la comisión informativa competente en materia de comercio, y la técnica responsable de la AFIC, que estudiará las solicitudes y la documentación aportada y procederá a la valoración y propuesta de resolución.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.

La concejala de Comercio elevará esta propuesta a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesadas en los términos previstos en el artículo 58 d ella Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud completa en el registro general del Ayuntamiento de Vinaròs.

5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Liquidación y justificación de las ayudas

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas en su totalidad las acciones objeto de la ayuda.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 10 de enero de 2014, salvo que por circunstancias concurrentes se determine un plazo distinto en la resolución de concesión de la ayuda.

3. La justificación se realizará de acuerdo con el modelo de justificación de subvención que proporcionará la AFIC y se presentará en el registro general de entrada.

4. La acreditación del gasto subvencionado se hará por medio de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o administrativo. Por tanto, solo se admitirán como justificantes, facturas o equivalentes a nombre del destinatario de la subvención, en consecuencia no serán admisibles albaranes o documentos similares.

5. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice dentro del ejercicio económico 2013. Las facturas que justifiquen el gasto deberán estar fechadas en el citado ejercicio.

7. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la ayuda, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución, ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la ayuda concedida, su resolución o reintegro.

Novena.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en esta convocatoria será de un importe global máximo de 2.400 € cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 431.480.15, del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.

Décima.- Facultades de ejecución y desarrollo

Se faculta al alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs o persona en quien delegue para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en esta convocatoria. El mismo, tendrá la competencia para la ampliación de los plazos de presentación de justificaciones, con carácter excepcional, siempre que concurren en el expediente circunstancias debidamente motivadas que imposibiliten la presentación de la justificación en los plazos señalados en la presente convocatoria de ayudas.

Undécima.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Duodécima.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vinaròs, para llevar el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, el interesado queda informado de que podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Vinaròs.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Vinaròs y demás organismos públicos con fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Decimotercera.- Normativa aplicable

En todo aquello que no se regule en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Decimocuarta.- Entrada en vigor

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vinaròs y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y entrarán en vigor desde la publicación en el BOP.

Vinaròs, 1 de octubre de 2013.— El alcalde, Juan B. Juan Roig.